

PUERTO VARAS, 23 NOV. 2022

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Ley N° 16.744/1968, Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Establece Normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales
- DS N° 40/1969, Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Aprueba Reglamento sobre Prevención de Riesgos Profesionales.
- Compendio Normas SUSESO sobre Ley N° 16.744/2018
- Norma Técnica N° 142/2012, MINSAL, Aprueba la implementación de Sistema de Vigilancia de accidentes del trabajo con resultado de muerte y graves.
- Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad/2022, Ilustre municipalidad de Puertos Varas.

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de mantener un Sistema de Gestión Integrado de Seguridad y Salud Ocupacional para el resguardo de funcionarios de Planta y a Contrata de la Municipalidad de Puerto Varas.
- b) La necesidad de evaluar permanentemente los objetivos y metas del Sistema de Gestión Integrado de Seguridad y Salud Ocupacional, revisando en forma continua los componentes del mismo.
- c) La necesidad de mantener actualizadas las acciones a realizar en caso de ocurrencia de un Accidente Grave o Fatal de los funcionarios municipales de planta y contrata.

4582

D E C R E T O N° : _____/

APRÚEBESE el siguiente PROCEDIMIENTO ACCIDENTES GRAVES Y FATALES, PR-MPV_ACCGyF-01, PARA LOS FUNCIONARIOS/AS DE LA PLANTA Y A CONTRATA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS:

PR-MPV_AccGyF-01

**PROCEDIMIENTO
ACCIDENTES GRAVES Y FATALES**

1. OBJETIVOS

El presente documento tiene como propósito establece las acciones que deben llevar a cabo los funcionarios de la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas ante la ocurrencia de Accidentes Graves o Fatales dentro de las dependencias de la Municipalidad.

2. ALCANCE

Este procedimiento aplica a todos los funcionarios de planta y contrata de la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas.

3. DEFINICIONES

- **Accidentes de Trabajo, AT, Ley 16.744/1968, art. 5:** establece que Accidente de Trabajo es toda lesión que sufra un trabajador a causa y ocasión del trabajo, y que le produzca incapacidad o muerte. Las expresiones "a causa" y "con ocasión" del trabajo, permiten considerar como constitutiva de Accidente de Trabajo no solo la lesión sufrida por el trabajador durante la jornada laboral y en el lugar de trabajo, sino también la sufrida antes, durante la suspensión o después de dicha jornada, ocurrido dentro o fuera del lugar de trabajo, pues la expresión "con ocasión del trabajo" solo exige que entre la lesión y el trabajo existe una indudable relación de causalidad. Procede dicha calificación si la relación trabajo-lesión, reviste una forma directa o inmediata, expresión "a Causa", o bien indirecta o mediata, expresión "con ocasión". En consecuencia, es requisito indispensable para clasificar un accidente como de trabajo que se presente relación entre el trabajo desarrollado y la lesión producida, y que esta ocasione incapacidad o muerte al trabajador, para desempeñar su trabajo habitual.
- **Accidente Grave:** Es aquel accidente que genera una lesión, a causa o con ocasión del trabajo, y que cumple con alguna de las siguientes definiciones operacionales:

Compendio Normas SUSESO sobre Ley N° 16.744/2018

- a. Provoca en forma inmediata, en el lugar del accidente, la amputación o pérdida de cualquier parte del cuerpo.
- b. Obliga a realizar maniobras de reanimación, acciones cuyo objetivo es revertir un paro cardiorrespiratorio con la finalidad de recuperar o mantener las constantes vitales del organismo. Incluye accidentes ocurridos bajo la modalidad de trabajo a distancia
- c. Obliga a realizar maniobras de rescate, independiente de quien las realice, destinadas a retirar al trabajador lesionado, cuando se encuentre impedido de salir por sus propios medios o que tengan por finalidad la búsqueda de un trabajador desaparecido.
- d. Ocurre por caída de altura de más de 1,8 metros, altura medida tomando como referencia el nivel más bajo al cual cayo el trabajador.
- e. Ocurre en condiciones de Hiperbárica, condición de alta presión, como, por ejemplo, actividades de buceo.
- f. Involucra a un número tal de colaboradores que afecte el desarrollo normal de la faena.

Criterio Norma Técnica 142, MINSAL

- a. Fracturas en cualquier parte del cuerpo
 - b. Traumatismo encéfalo craneano definidos
 - c. Politraumatismos
 - d. Intoxicación por cualquier sustancia química
 - e. Quemaduras graves
 - f. Trauma ocular grave
 - g. Toda lesión grave con potencial de generar invalidez parcial o total.
- **Accidente Fatal, Compendio Normas SUSESO sobre Ley N° 16.744/2018 y Norma Técnica 142, MINSAL:** es aquel accidente que provoca la muerte del trabajador en forma inmediata o como consecuencia directa del accidente, pudiendo ocurrir:
 - a. En el mismo lugar de trabajo
 - b. En el trayecto directo entre lugares de trabajo de la misma empresa
 - c. En el traslado a un centro asistencial

- d. Dentro de un centro asistencial posterior al accidente, hasta 24 horas de ocurrido el accidente.
- **Faenas Afectadas:** corresponden a aquellas áreas y/o puestos de trabajo en que ocurre un accidente grave o fatal, pudiendo incluso abarcar la totalidad del centro de trabajo, dependiendo de las características y origen del siniestro, y en el cual, de no adoptar la entidad empleadora medidas correctivas inmediatas, se pone en peligro la vida y salud de otros funcionarios.
 - **Lesión:** daño que ocurre en el cuerpo. Es un término general que se refiere al daño causado por accidentes, caídas, golpes, quemaduras, armas y otras causas. Estas lesiones pueden ser menores o severas y poner en peligro la vida.
 - **DIAT:** Denuncia Individual de Accidente del Trabajo.
 - **Organismo Administrador Ley 16.744, OAL:** Entidades que deben otorgar actividades tendientes a la prevención, prestaciones médicas y económicas que establece la Ley 16.744 a los trabajadores dependientes. En caso de la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas corresponde como OAL el Instituto de Seguridad del Trabajo, IST.
 - **CPHS:** Unidad técnica de trabajo conjunto entre la empresa y los trabajadores, que sirve para detectar y evaluar los riesgos de accidentes y enfermedades profesionales que pudieran sufrir los trabajadores.
 - **SISESAT:** Sistema Nacional de Información de Seguridad y Salud en el Trabajo es una plataforma electrónica que permite rescatar, almacenar y gestionar información relevante relativa al Seguro contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, dependiente de la SUSESO.
 - **SUSESO:** servicio público funcionalmente descentralizado, a quien corresponde el súper vigilancia y fiscalización de los regímenes de seguridad social y de protección social

4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- f) Ley N° 16.744/1968, Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Establece Normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales
- g) DS N° 40/1969, Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Aprueba Reglamento sobre Prevención de Riesgos Profesionales.
- h) Compendio Normas SUSESO sobre Ley N° 16.744/2018
- i) Norma Técnica N° 142/2012, MINSAL, Aprueba la implementación de Sistema de Vigilancia de accidentes del trabajo con resultado de muerte y graves.
- j) Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad/2022, Ilustre municipalidad de Puertos Varas.

5. RESPONSABILIDADES

Responsable	Funciones y responsabilidades
Administración Municipal	<ul style="list-style-type: none"> • Conocer y aprobar el presente documento • Gestionar la aplicación del presente documento por parte de Directores, Jefes, Encargados y todos los funcionarios de la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas • Asegurar la entrega de recursos necesarios para la correcta ejecución de los procesos descritos en el presente documento. • Velar por el cumplimiento de cada etapa del proceso • Paralizar faena en forma inmediata, y evacuar en caso de ser necesario el área afectada.

	<ul style="list-style-type: none"> • Informar a la SEREMI de Salud del hecho ocurrido al número único 600 42 000 22
Directores Jefe o Encargado de Departamento	<ul style="list-style-type: none"> • Conocer, cumplir y hacer cumplir el presente procedimiento • Informar oportunamente vía telefónica, correo u otro medio a la Oficina de Prevención de Riesgos en caso de Accidente Grave o Fatal • Entregar recursos disponibles para el cumplimiento del presente documento
Oficina de Prevención de Riesgos	<ul style="list-style-type: none"> • Elaborar y actualizar, si es requerido, el presente Procedimiento • Gestionar la correcta implementación del presente documento por parte de la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas • Ejecutar, evaluar, derivar y coordinar asistencia técnica y medica en caso de Accidente Grave o Falta • Prestar apoyo técnico a Administración Municipal durante el proceso de Accidente Grave o Fatal • Capacitar de manera directa al personal sobre el presente Procedimiento
CPHS	<ul style="list-style-type: none"> • Evaluar y coordinar asistencia técnica y medica en caso de accidente Grave o Fatal • Capacitar de manera directa al personal sobre el presente Procedimiento
Funcionarios	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplir con la estipulado en el presente documento en caso de Accidentes Graves y Fatales • Cumplir con las instrucciones emanadas por sus jefaturas directas • Informar oportunamente sobre anomalías encontradas durante la ejecución de sus labores cotidianas, con el objetivo de minimizar la ocurrencia de los Accidentes Graves y Fatales
OAL-IST	<ul style="list-style-type: none"> • Comunicación inmediata y notificación SEREMI • Prescripción medidas preventivas • Investigación Accidente Grave o Fatal • Resolución calificación Accidente Grave o Fatal • Informe causas de accidentes y prescripción de medidas correctivas • Difusión medidas correctivas • Verificación de medidas correctivas

6. DESCRIPCIÓN

6.1 Notificación SEREMI de Salud

- La ilustre municipalidad de Puerto Varas deberá informar inmediatamente de la ocurrencia de un Accidente Grave o Fatal a la SEREMI de Salud correspondiente.
- Esta comunicación deberá realizarla la Administración Municipal al teléfono único 600 42 00 22.
- En caso de no haber tenido comunicación efectiva por el medio anteriormente mencionado, se realizará vía mail, telefónicamente o personalmente a Salvador López, encargado Oficina Salud Ocupacional, SEREMI Puerto Montt:
 - salvador.lopez@redsalud.gov.cl
 - 65 2326027
 - Antonio Varas 216, piso 12 y 13, Puerto Montt
- La notificación anterior no excluirá la obligación de la Municipalidad de denunciar el accidente mediante DIAT al OAL, en el que se deberá indicar que corresponde a un accidente grave o fatal.
- De la misma forma no exime a la Municipalidad de la obligación de adoptar todas las medidas que sean necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de los demás funcionarios, frente a la ocurrencia de cualquier accidente del trabajo.
- En caso de la ocurrencia de un accidente grave a o fatal que les ocurra a empresas contratistas que presten servicios la Municipalidad y/o alumnos en práctica, se deberá realizar el mismo proceso, informando a la SEREMI correspondiente.

- De la misma forma no exime a la Municipalidad de la obligación de adoptar todas las medidas que sean necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de los demás funcionarios, frente a la ocurrencia de cualquier accidente del trabajo.
- En caso de la ocurrencia de un accidente grave a o fatal que les ocurra a empresas contratistas que presten servicios la Municipalidad y/o alumnos en práctica, se deberá realizar el mismo proceso, informando a la SEREMI correspondiente.
- Se deberá de informar a la SEREMI de Salud correspondiente los siguientes datos del o los funcionarios afectados:
 - Nombre y RUT del funcionario
 - Razón Social y RUT de la Ilustre Municipalidad
 - Dirección de la dependencia donde ocurrió el accidente
 - Tipo de accidente: grave o fatal
 - Cualquier otro tipo de información requerida.

6.2 Reanudación Faenas

- Se podrá requerir el levantamiento de la suspensión de las faenas a la SEREMI, que efectuó la fiscalización y constato la suspensión cuando se hayan subsanado las deficiencias constatadas, dando cumplimiento a las medidas inmediatas instruidas por la SEREMI y OAL.
- La reanudación de las faenas solo podrá ser autorizada por SEREMI de Salud, verificando el cumplimiento de medidas necesarias inmediatas u otras que se estimen conveniente, entregando documento de respaldo de la autorización de levantamiento de faena.

6.3 Sanciones

- Frente al incumplimiento de las obligaciones señaladas en los puntos anteriores. Las entidades infractoras serán sancionadas por el servicio fiscalizador con una multa a la que se refiere el inciso final del artículo 76 de la Ley N°16.744/1968, sin perjuicio de otro tipo de sanciones.
- Artículo 76, Ley N°16.744/1968:

“La entidad empleadora deberá denunciar al OAL respectivo, inmediatamente de producido, todo accidente o enfermedad que pueda ocasionar incapacidad para el trabajo o la muerte de la víctima. El accidentado o enfermo, o sus derechohabientes, o el medico que trato o diagnostico la lesión o enfermedad, como igualmente el Compite Paritario de Seguridad, tendrán también, la obligación de denunciar el hecho en dicho OAL, en caso de que la entidad empleadora no hubiere realizado la denuncia.

Las denuncias mencionadas en el inciso anterior deberán contener todos los datos que hayan sido indicados por el Servicio Nacional de Salud.

Los OAL deberán informar al Servicio Nacional de Salud los accidentes o enfermedades que las hubieren sido denunciados y que hubieren ocasionado incapacidad para el trabajo o la muerte de la víctima, en la forma y con la periodicidad que señale el reglamento.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos precedentes, en caso de accidentes de trabajo fatales y graves, el empleador deberá informar inmediatamente a la Inspección del Trabajo y a la Secretaria Regional Ministerial de Salud que corresponda, acerca de la ocurrencia de cualquiera de estos hechos. Corresponderá a la Superintendencia de Seguridad Social impartir las instrucciones sobre la forma en que deberá cumplirse esta obligación.

En estos mismos casos el empleador deberá suspender de forma inmediata las faenas afectadas y, de ser necesario, permitir a los trabajadores la evacuación del

lugar de trabajo. La reanudación de faenas solo podrá efectuarse cuando, previa fiscalización del Organismo Fiscalizador se verifique que se han subsanado las deficiencias constatadas.

Las infracciones a los dispuesto en los incisos cuarto y quinto, serán sancionadas con multas a beneficio fiscal de cincuenta a ciento cincuenta unidades tributarias mensuales (50 UTM a 150 UTM), las que serán aplicadas por los servicios fiscalizadores a que se refiere el inciso cuarto."

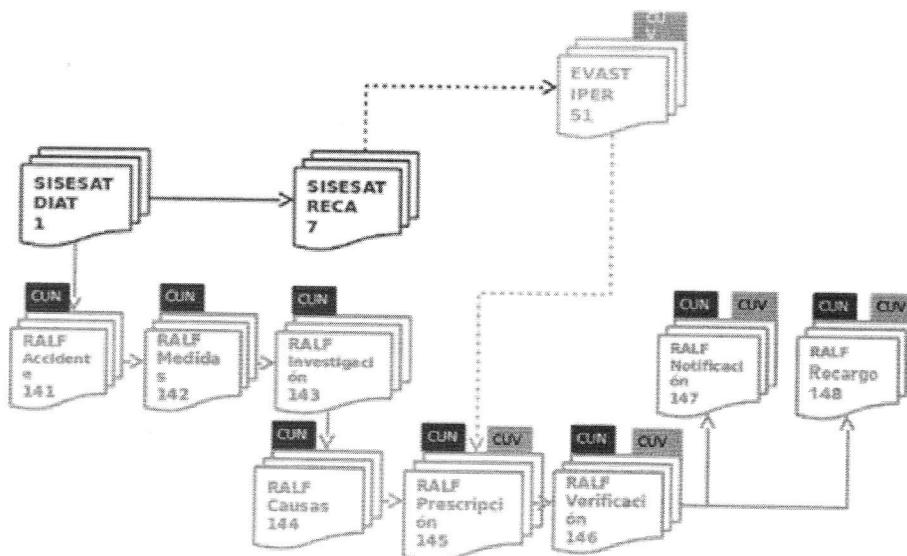
6.4 Investigación Accidentes

- Corresponderá a la Municipalidad en conjunto con de Oficina de Prevención de Riesgos y CPHS, realizar investigación del accidente.
- La Ilustre Municipalidad y sus funcionarios deberán colaborar en la investigación del accidente interna y la realizada por el OAL, IST.

7. PLAZOS DE ENVÍO DE DOCUMENTACIÓN

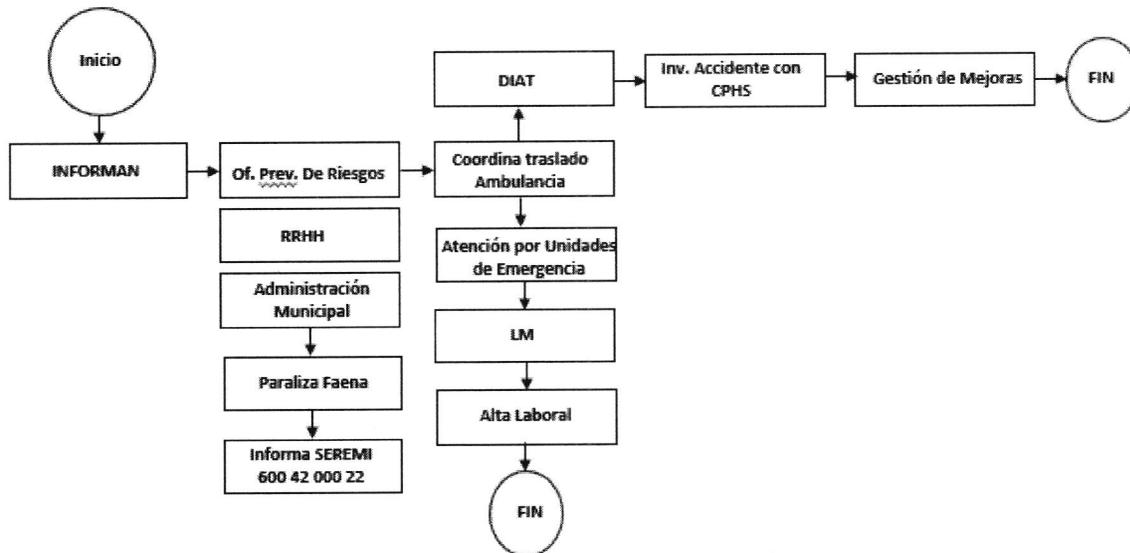
ACCION	PLAZO	MAIL
Comunicación inmediata de Accidente Fatal	Inmediato	accidentes@suseso.cl
Formulario de Notificación Provisoria de Accidente Grave, eDoc 141	24 horas	www.sisesat.cl
Formulario Medidas Inmediatas Prescritas, eDoc 142	Inmediato	www.sisesat.cl
Informe de Investigación de Accidentes, eDoc 143	30 días corridos	www.sisesat.cl
Formulario Causas del Accidente, eDoc 144	30 días corridos	www.sisesat.cl
Formulario Medidas Prescritas, eDoc 145	30 días corridos	www.sisesat.cl
Formulario Verificación eDoc 146	90 días corridos	www.sisesat.cl
Formulario Notificación Autoridad	48 horas	www.sisesat.cl
Recargo Tasa Cotización Adicional	20 días corridos	www.sisesat.cl

7.1 Flujograma de Plazos para generación de documentación electrónica



Modelo Operativo RALF SISESAT

8. FLUJOGRAMA ACCIDENTE GRAVE O FATAL



9. REGISTROS

- RR-MPV_AccGyF-01, Registro Recepción y Capacitación Procedimiento Accidentes Graves y Fatales

10. ANEXOS

- Teléfonos de Emergencia

11. ACTUALIZACIONES

N° Revision	Modificación	Fecha	Realizada por

ANEXO
Teléfonos de Emergencia

	NOMBRE	TELEFONO	MAIL
Administración Municipal	Daniela Hidalgo Manosalva	65 236 1218	daniela.hidalgo@ptovaras.cl
Alcalde	Tomás Gárate Silva	65 236 1315	tomas.garate@ptovaras.cl
Jefa RRHH	Carolina Delegado Altamirano	65 236 1343	cdelegado@ptovaras.cl
Oficina Prevención de Riesgos	Paula Diaz Jaramillo	65 236 1163	paula.diaz@ptovaras.cl
Asesor IST	Maurio Arancibia	9 6577 7611	maurio.arancibia@ist.cl
Presidente CPHS	Bárbara Schmiht	65 236 1147	comiteparitario@ptovaras.cl
Bomberos	2º Compañía Bomberos Puerto Varas	132 65 223 6901	
Ambulancia		132	
CESFAM		800 045 044	
SAR		65 227 9252	
Clínica Puerto Varas Urgencia		65 233 3300	
IST		800 204 000	
		9 9146 0268	
		9 5873 5103	
SEREMI	Salvador López	600 42 00 22	salvador.lopez@redsalud.gov.cl
		65 232 6027	

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE



[Handwritten signature of Tomás Gárate Silva]

TOMÁS GÁRATE SILVA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS

SRA. ADRIANA SOTO NIETO
SECRETARIA MUNICIPAL

TGS / ASN / DHM / ~~ARM~~ / DHM / CDA / PDJ / pdj



DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
Fono: 65 2 361196 – 65 2 361163
San Francisco 413
Puerto Varas

